

8842

F Buenos-Aires Diciembre 27 de 1913

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

No hacer lugar al reclamo de haberes que interpuso la Profesora de Música de la Escuela n.º 7 del Consejo Escolar 8.º Señorita Ana Franceschi, por el tiempo que estuvo sin desempeñar el puesto con motivo de la resolución de 12 de Febrero ppdo., que disponía, por razones de mejor servicio, dejar sin efecto los nombramientos de todos los profesores especiales de dibujo, música y trabajo manual existentes sin confirmación por el H. Consejo, por cuanto la duración en sus funciones de los maestros interinos depende de lo que disponga la Superioridad sea cualquiera la causa que la motive, importando, en consecuencia, el reconocimiento al derecho a sueldo de maestros en aquellas condiciones, por servicios no prestados, una liberalidad que el H. Consejo no puede autorizar so pena de incurrir sus miembros en la responsabilidad de que habla el Art. 60 de la Ley de Educación Común. —
Comuníquese etc. —

512

P Buenos-Aires, Enero 12 de 1914

+

Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley de Contabilidad y en el Art. 3.º del Superior Acuerdo de Ministros de 16 de Enero del 1913, el H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º Todos los empleados comprendidos en el Art. 92 de la Ley de Con-